MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04 -2017-MDLA/A

La Arena, 14 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Arena, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de Marzo de 2017

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Arena, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementarias; y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que el niño "tiene derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". Los Estados partes respetarán este derecho y propiciarán oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad, de participar de estas actividades culturales, artísticas, recreativas y de esparcimiento, por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 20° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que los niños tienen derecho a participar de programas culturales, deportivos y recreativos para lo cual el Estado facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas a cargo de la Municipalidad, la que canalizará recursos con el concurso de la sociedad civil y las organizaciones sociales;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04 -2017-MDLA/A

La Arena, 14 de Marzo de 2017.

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", aprobada mediante D.S. N° 08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que de acuerdo al Decreto Supremo Nº 010-2016- MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social y a su Artículo 2.- Cada entidad pública involucrada en la implementación de los Lineamientos "Primero la Infancia", en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento. Artículo 3.- Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los Lineamientos "Primero la Infancia", se financiarán con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, y en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en el marco de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de La Arena, tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 82, inciso 18 Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar el Espacio Público de Juego como un servicio de la Municipalidad Distrital para la atención de niños de 0 a 6 años y sus familias principalmente con fines de entretenimiento, recreación y educativos. Espacio que podrá ampliar su atención a otro público sin perjuicio de los menores de 6 años. Este espacio contribuirá al desarrollo integral del niño mediante el juego libre y la socialización;

Así mismo el funcionamiento de este Espacio Público de Juego estará a cargo de la Sub gerencia de Desarrollo Social o afines con un Comité de Cogestión integrado por personas representantes de organizaciones e instituciones de la comunidad al servicio de la niñez y la familia donde este se localice;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de La Arena en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de Diciembre de 1993, modificada por la Ley por Ley N° 30305 de fecha 10 de Marzo del 2015, y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26 de Marzo del 2003, por lo que en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2017, se aprueba por Voto Unánime de los regidores, la siguiente Ordenanza Municipal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04 -2017-MDLA/A

La Arena, 14 de Marzo de 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA EL ESPACIO PUBLICO DE JUEGO DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE LA ARENA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés municipal el impulso al desarrollo infantil temprano mediante la creación de Espacios Públicos de Juego para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas 0 a 5, principalmente se promueve el apego seguro (vínculo de confianza y seguridad entre la niña o niño con su madre, padre o cuidador/a), el desarrollo motor (movimiento y equilibrio de su cuerpo), la función simbólica (representación de lo que conoce o vive) y la regulación de emociones y comportamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Espacio Público de Juego es un servicio dirigido a la población infantil que permite a los niños y niñas: i) ejercer su derecho a la recreación, aprendizaje y a compartir con su familia; ii) acceder a juegos que favorecen su seguridad, independencia e inteligencia.; iii) explorar y descubrir movimientos y la relación con todo lo que les rodea, logrando un mejor desarrollo del cerebro; iv) practicar diferentes maneras de resolver problemas, encontrando soluciones; v) interactuar con diferentes niñas y niños que viven en el distrito, fortaleciendo la convivencia; y vi) participar de actividades recreativas, culturales y educativas que enriquecen sus experiencias y aprendizajes.

ARTÍCULO TERCERO. - Es un lugar de recreación y esparcimiento que está dirigido a los niños de 0 a 5 años acompañados de adultos y cuenta con juegos para niños de 3 a 5 años y para menores de 2 años. Funciona durante el día de 9.00 de la mañana a 6.00 de la tarde, por todo el año escolar y las vacaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Actividades recreativas, culturales y educativas.

Se realizan periódicamente actividades culturales (cuenta cuentos, títeres, cine, música, etc.), educativas (orientaciones a la familia sobre salud infantil, prácticas de cuidado y aprendizaje infantil) y recreativas (juegos tradicionales, rondas, dinámicas, etc.), según las necesidades de los niños y niñas y las familias, el calendario comunal y los recursos de la municipalidad y las instituciones aliadas.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformación de un Comité de Co-gestión

Se formará un Comité de Co-gestión como órgano de apoyo a la Subgerencia Desarrollo Social, para el funcionamiento y mantenimiento del Espacio Público de Juego. El comité estará conformado por vecinos de la comunidad interesados en que este servicio marche adecuadamente para poder brindar un mejor servicio a los niños y niñas y sus familias.

ARTÍCULO SEXTO. - Limpieza, mantenimiento y mejoramiento.

Las familias que acuden frecuentemente al espacio público de juego se organizarán rotativamente para hacer limpieza semanal y ocasionalmente se contará con una persona de la municipalidad que

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04 -2017-MDLA/A

La Arena, 14 de Marzo de 2017.

asuma esta responsabilidad. Semestralmente se realizará un mantenimiento preventivo y anualmente un mejoramiento del espacio público de juego.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Vigilancia.

De acuerdo a los recursos se contará con un grupo de voluntarios que se turnen para velar por el buen funcionamiento del servicio. Ocasionalmente se contará con una persona de la municipalidad que asuma esta responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social la responsabilidad de generar las condiciones para la institucionalización del Espacio Público de Juego.

ARTÍCULO NOVENO. - La Subgerencia de Desarrollo Social a través de la DEMUNA, se encargará de la promoción de este servicio y de la conformación del Comité de Cogestión mediante una Resolución de Alcaldía. El comité estará conformado por voluntarios de la comunidad: personal de salud, educación, iglesia, organizaciones sociales y comunales y/o grupos juveniles interesados en promover el desarrollo infantil temprano en su comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Designar a la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Arena, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al Comité de Cogestión del Espacio Público de Juego a través de DEMUNA para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a cumplir el Plan de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Elaborar un plan de trabajo con cada Comité de Cogestión de Espacio Público de Juego para el desarrollo de las actividades mencionadas, a través de la DEMUNA como instancia encargada de coordinar y desarrollar las acciones previstas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – ENCARGUESE a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Arena, la publicación del integro de este documento de gestión en el Portal Oficial del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional (www.munilaarena.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Neyly Harrinson Talledo Rojas
ALCALDE